
REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para las personas afiliadas al Partido, así como órganos de Dirección y representación e instancias intra partidarias.

Artículo 2. Este reglamento norma el funcionamiento del Instituto de Formación Política del Partido de la Revolución Democrática, previsto en el artículo 121 del Estatuto.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) Dirección Nacional:** es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
- b) Estatuto:** El Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática;
- c) El Instituto:** El Instituto de Formación Política.
- d) El órgano directivo:** la estructura de dirección del Instituto de Formación Política.
- e) Partido:** El Partido de la Revolución Democrática.
- f) Plan Nacional:** el Plan Nacional Anual de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación.
- g) Reglamento:** El presente ordenamiento.

Artículo 4. El Instituto de Formación Política es la única instancia institucional del Partido responsable de la educación, certificación y capacitación política y cívica de las personas afiliadas al Partido; y de las actividades de investigación, editoriales y divulgación previstas en el Estatuto. En el conjunto de sus actividades deberá convocar a la ciudadanía en general.

La capacitación electoral se hará en coordinación con las instancias electorales de la Dirección Nacional.

Artículo 5. En la ejecución de las actividades de investigación, editoriales, de educación y capacitación cívica y política, el Instituto promoverá ideas para

fortalecer la identidad de izquierda social, democrática, progresista y liberal de las personas afiliadas del Partido. Y contribuirá a la consolidación de la democracia mexicana mediante la construcción de ciudadanía democrática.

Artículo 6. La formación política, la capacitación, la investigación, la publicación de libros, revistas, folletos, audiovisuales, y demás actividades relativas a su objeto, así como el diálogo y la deliberación en libertad y crítica, son tareas fundamentales y estratégicas del Partido, por lo que serán de carácter permanente. Todas las tareas del Instituto serán profesionalizadas, en las acreditaciones correspondientes de quienes participen como educandos de dichas actividades, se procurará que sean avaladas y certificadas por instituciones académicas y adquieran valor curricular.

Artículo 7. Como parte de la profesionalización de las actividades del Instituto, este organismo evaluará y propondrá cada año a la Dirección Nacional del Partido a las 10 mejores personas gobernantes en cada una de estas categorías: Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, así como a las 10 mejores personas integrantes de los congresos federales y estatales, a efecto de que el Partido proceda a la premiación de su buen desempeño.

Artículo 8. El Plan Nacional, deberá ser elaborado y ejecutado por el Instituto conforme a las normas establecidas en el presente Reglamento. El Plan Nacional, se realizará en coordinación con la Dirección Nacional y deberá ser congruente con la estrategia de desarrollo político acordada por el Congreso Nacional, el Consejo Nacional y ejecutado por la Dirección Nacional. Dicho plan deberá incluir los lineamientos didácticos, pedagógicos, teóricos e ideológicos para desarrollar las actividades de formación y capacitación en todas las áreas e instancias del Partido. Los ejes prioritarios del Plan Nacional son: fortalecimiento de la organización interna, buen gobierno, la perspectiva de género, las juventudes, los derechos humanos, la comunicación y estrategia digital, y la diversidad.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I DE SU NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 9. Con base en sus actividades sustantivas, el Instituto deberá contribuir a:

-
1. La realización de estudios de coyuntura que le permitan a la Dirección Nacional definir estrategias y tácticas adecuadas a sus fines políticos y sociales.
 2. La elaboración de propuestas de adecuación y reformas a la Declaración de Principios, Línea Política y Programa de Acción.
 3. La elaboración de las agendas legislativas de los grupos parlamentarios del Partido en la Cámara de Diputados Federal y en la de Senadores.
 4. La definición de políticas públicas para los gobiernos municipales y estatales.
 5. La definición de programas políticos de las organizaciones de legislaturas, presidencias municipales, las juventudes y políticas de género, afines al Partido.
 6. Capacitación de candidaturas y personas gobernantes.
 7. La elaboración al menos de una revista de divulgación y una revista teórica trimestrales para estimular el estudio de los asuntos públicos y la deliberación democrática fundamentada.
 8. Asimismo, para garantizar la difusión de la información de los asuntos públicos y partidarios a las personas afiliadas al Partido, se deberá publicar un órgano informativo mensual.
 9. La distribución de todas las publicaciones del Instituto, garantizando que las personas afiliadas y dirigentes del Partido tengan acceso a los materiales publicados de manera impresa y digital.
 10. El fortalecimiento de la estructura del Partido con el diseño y ejecución de cursos, talleres, diplomados y seminarios dirigidos a las personas afiliadas, órganos de dirección y representación.

Artículo 10. Para el desarrollo de las actividades de formación y capacitación el Instituto organizará y mantendrá vigente una Red Nacional de Formadores Políticos capaz de responder a las necesidades de educación política de las personas afiliadas al Partido. La red de formadores políticos articulará iniciativas para la promoción de la identidad de izquierda y la construcción de ciudadanía mediante actividades educativas presenciales y plataformas digitales; sus acciones deberán contribuir a la construcción de promoción del voto, de los equipos de los representantes electorales y de los equipos de activistas de redes sociales. Así como impulsar la organización colectiva para la reivindicación de las causas sociales.

Artículo 11. Para la profesionalización de la educación y capacitación política el Instituto organizará una Escuela Nacional de Dirigentes, mediante la cual se mantendrá actualizada y en crecimiento a la Red Nacional de Formadores Políticos, y se formará sistemáticamente a las personas afiliadas y dirigentes del Partido. También se impulsará la construcción de la Escuela Nacional del Buen Gobierno

mediante la cual se profesionalizará a los funcionarios y candidatos emanados del Partido. Las actividades educativas, formativas y de capacitación se podrán realizar de modo presencial y mediante plataformas digitales de educación a distancia.

CAPÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 12. Para realizar sus actividades el presupuesto financiero del Instituto se integra con:

- a) Los recursos que la Dirección Nacional determine para las actividades del mismo en el marco de lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos.
- b) Las donaciones de que sea objeto el Instituto. Para esto el Instituto podrá constituirse en Asociación Civil cumpliendo con la legalidad al respecto

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA

Artículo 13. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con la siguiente estructura de dirección:

1. Un titular de la Dirección General, el cual contará con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección Nacional el cual será integrado por:

- a) Un titular de la Dirección Ejecutiva de Formación Política;
- b) Un titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, y,
- c) Un titular de la Dirección Ejecutiva de Investigación Sociopolítica y Económica, Editorial, de Divulgación y del Centro Documental.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DEL INSTITUTO

Artículo 14. Son facultades específicas del Instituto:

- 1. Elaborar y ejecutar el Plan Nacional.
- 2. Diseñar e instrumentar los programas de capacitación y formación política del Partido, así como los correspondientes a la investigación y a las tareas editoriales.

-
3. Formar, capacitar y actualizar a las personas afiliadas, dirigentes, candidatos y candidatas, representantes populares y gobernantes bajo lo establecido en los documentos básicos.
 4. Proporcionar asistencia y asesoría a gobiernos, grupos parlamentarios y órganos de dirección del Partido que así lo soliciten.
 5. Expedir constancias, diplomas y certificados de las actividades que se deriven de sus planes y programas de estudio, incluyendo las requeridas para sus dirigencias y las candidaturas.
 6. Elaborar estudios, investigaciones teóricas y tareas de asesorías a gobiernos y grupos parlamentarios.
 7. Colaborar en la elaboración de propuestas de modificaciones de Principios, Programa y Línea Política del Partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, planes de gobierno y políticas públicas en los ámbitos federal, estatal y municipal.
 8. Difundir el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos y diversas publicaciones.
 9. Preservar, acopiar, ordenar, clasificar y poner a disposición de las personas afiliadas del Partido y la ciudadanía, el acervo documental histórico del Partido.
 10. Promover las actividades de capacitación y formación Política en las diferentes entidades, en coordinación con las direcciones estatales.
 11. Elaborar el presupuesto con que se ejecutará el Plan Nacional.
 12. Administrar con honestidad y transparencia los recursos asignados para el cumplimiento del Plan Nacional.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 15. La Dirección del Instituto estará conformada por el titular de la Dirección General y por los titulares de las Direcciones Ejecutivas indicados en el artículo 13, capítulo III del presente Reglamento, y será responsable de:

1. Diseñar el Plan Nacional y presentarlo ante la Dirección Nacional para su aprobación y ejecutarlo.
2. Dar seguimiento y evaluar los programas de trabajo de las distintas Direcciones Ejecutivas del Instituto.
3. Aprobar las políticas y bases sobre las cuales se celebrarán los convenios entre el Instituto y terceros, en materia de asesoría, colaboración y prestación de servicios.
4. Definir las funciones del personal del Instituto y supervisar su cumplimiento.

-
5. Elaborar y actualizar el contenido, métodos y objetivos de los planes y programas de estudio; de las investigaciones; de los proyectos editoriales, y de las acciones de divulgación.
 6. En coordinación con las Instancias de la Dirección Nacional correspondientes, diseñar y ejecutar el programa anual de capacitación electoral.

Artículo 16. La Dirección del Instituto será presidida por el titular de la Dirección General y celebrará sus sesiones en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

Artículo 17. Las sesiones ordinarias, son aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente, por lo menos una vez al mes, mismas que deberán ser convocadas 24 horas antes. Las extraordinarias son aquellas sesiones convocadas cuando la Dirección lo estime, con 12 horas de anticipación. La convocatoria la hará el titular de la Dirección General.

Artículo 18. El titular de la Dirección General del Instituto tendrá las siguientes facultades:

1. Coordinar en conjunto con los titulares de las Direcciones Ejecutivas la elaboración del Plan Nacional (que incluye las acciones de educación, capacitación, investigación y editoriales), con su respectivo presupuesto, y presentarlo a la Dirección Nacional para su aprobación.
2. Dirigir la ejecución del Plan Nacional.
3. Coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas.
4. Autorizar y supervisar la ejecución de los proyectos de investigación, formación, capacitación y editoriales, en concordancia con lo que establece el Plan Nacional y el Estatuto.
5. Conducir la relación del Instituto con los órganos de dirección del Partido y responder legalmente ante ellos.
6. Ejercer los actos de administración y la representación legal del Instituto en la celebración de convenios propios a la consecución de su objeto.
7. Promover la actualización, capacitación y asesoría continua para el personal del Instituto.
8. Nombrar a los coordinadores o coordinadoras de la Red Nacional de Formación Política y de la Escuela Nacional de Dirigentes.
9. Presentar el informe anual de los resultados de las actividades del Instituto ante la Dirección Nacional.
10. Representar al Instituto ante organismos análogos y fundaciones de partidos políticos nacionales e internacionales.

-
11. Representar al Instituto ante los gobiernos y grupos parlamentarios del Partido en todos sus niveles.

Artículo 19. Los titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto tendrán las siguientes atribuciones:

1. Organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las actividades encomendadas a su Dirección.
2. Formular los anteproyectos de los programas y presupuestos que le correspondan y someterlos a la consideración del Director General.
3. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas acordadas por el Partido en sus instancias superiores.
4. Hacer la correcta comprobación de los recursos que le sean asignados.
5. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que les sean solicitados.
6. Acordar con el titular de la Dirección General del Instituto los asuntos de la competencia de la Dirección a su cargo.
7. Atender y dar respuesta en tiempo y forma a las solicitudes realizadas a su Dirección.

CAPÍTULO VI LAS FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO

Artículo 20. Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva de Formación Política:

1. Elaboración y aplicación de los planes y programas de estudio, contenidos, métodos y materiales didácticos así como los modelos educativos, en sus formas presenciales y plataformas digitales.
2. Elaboración y actualización de las plataformas digitales para la expansión de la capacidad de educación, capacitación y formación política.
3. Coordinación de las actividades de los docentes, formadores políticos y tutores de las plataformas digitales del Instituto.
4. Diseño y adecuación de los materiales de formación para el personal académico, para la Red de Formadores Políticos, para la Escuela Nacional de Dirigentes.
5. Coordinación de los programas y contenidos de los cursos que se impartan en la modalidad de educación a distancia.
6. Organizar la Red Nacional de Formadores Políticos.
7. Organizar la Escuela Nacional de Dirigentes.

-
8. Fortalecer vínculos Nacionales e Internacionales con fundaciones, asociaciones, organismos, actores políticos y académicos para intercambiar experiencias en materia de capacitación y formación, en función de la línea política.

Artículo 21. Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva de Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno:

1. Organizar la Escuela Nacional para el Buen Gobierno contemplada en el artículo 11, Capítulo I del presente Reglamento.
2. Contribuir en la elaboración de las plataformas electorales, así como de los programas de gobierno y agendas legislativas, que presentarán las candidaturas del Partido para procesos electorales.
3. Generar propuestas legislativas y de gobierno, como apoyo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión y en los Congresos Locales.
4. Estrechar las relaciones y realizar la capacitación en coordinación con los Grupos Parlamentarios y los gobiernos municipales teniendo como base de acción las organizaciones parlamentarias y de presidencias municipales afines al Partido.
5. Establecer una relación institucional permanente y cotidiana con los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión y en los Congresos Estatales, para desarrollar tareas conjuntas, empezando por la construcción de la agenda legislativa y el desarrollo y aplicación de mecanismos institucionales, para la conformación de equipos multidisciplinarios y altamente profesionalizados.
6. Establecer una relación institucional permanente con los gobiernos estatales y municipales del Partido, para el impulso de políticas públicas homogéneas en todo el país, con base en las orientaciones del Programa de Acción, Declaración de Principios y Línea Política de nuestro Partido.
7. Establecer una relación institucional con universidades, centros de investigación e instituciones académicas nacionales e internacionales, para la elaboración de políticas públicas y de gobierno, así como para la profesionalización de servidores públicos y legisladores del Partido.
8. Expedir en un plazo no mayor de 15 días las constancias, diplomas y certificados de las actividades que se deriven de sus planes y programas de estudio, incluyendo las requeridas para sus dirigencias y las candidaturas.

Artículo 22. Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva de Investigación Sociopolítica y Económica, Editorial, de Divulgación y del Centro Documental:

1. Analizar los problemas económicos, sociales, políticos, medioambientales, normativos y de derechos humanos del país y el mundo, mediante

-
- proyectos de investigación, simposios científicos, seminarios y foros de debate en las áreas antes mencionadas.
2. Actualizar permanentemente un banco de datos sobre los temas señalados en el numeral anterior y ponerlos a disposición de las instancias del Partido y las personas afiliadas, conforme al manual de procedimientos.
 3. Organizar un banco de datos electorales que le permitan al partido contar con estadísticas actualizadas de los procesos electorales federales y estatales.
 4. Fortalecer vínculos a nivel nacional e internacional con diversos actores políticos y sociales, con fundaciones y organizaciones académicas, a fin de intercambiar experiencias y propuestas.
 5. Aportar elementos para el debate permanente sobre el desarrollo teórico ideológico de la izquierda mexicana.
 6. Organizar el Centro de Investigación Sociopolítica y Económica del Instituto.
 7. Rescatar y mantener actualizada permanentemente la memoria histórica del PRD, a través de la recopilación del acervo histórico político del Partido tanto en el ámbito nacional como de todas las entidades del país y en el exterior. Así como dirigir y mantener en óptimo funcionamiento el centro documental y la biblioteca del Partido.
 8. Elaborar el programa de promoción, difusión y comunicación social del Instituto, en coordinación con la Dirección de Comunicación Nacional del Partido.
 9. Coordinar las tareas editoriales y de divulgación.
 10. Difundir con la participación de las demás Direcciones Ejecutivas, la producción editorial, revistas virtuales, plataformas de formación, los programas de promoción y comunicación social en formato impreso y digital.
 11. Coordinar la producción audiovisual orientada a la educación política y a la capacitación.
 12. Programar la publicación de los documentos básicos del Partido, para su distribución y conocimiento entre las personas afiliadas al Partido y la ciudadanía en general.
 13. Impulsar la elaboración de convenios de intercambio de publicaciones entre el Instituto y las Instituciones de Educación Superior.

CAPÍTULO VII DE LAS ACCIONES JURÍDICAS

Artículo 23. La Dirección Nacional del Partido interpondrá los recursos correspondientes a través del Órgano de Justicia Intrapartidaria y las denuncias

legales a que haya lugar a través de su área jurídica, contra quienes incumplan el presente Reglamento, y que, en el ejercicio de sus labores como parte del Instituto de Formación Política del Partido, procedan de manera que atente contra la línea política y programática partidista. De igual forma se procederá contra quienes secuestren información propiedad del Partido, ya sea física o digital, así como las claves de acceso o el manejo de las cuentas digitales y bancos de datos del Partido, toda vez que éstas son patrimonio del Partido de la Revolución Democrática.

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 24. El Instituto de Formación Política nombrará dentro de su personal un **Enlace de Transparencia**, para dar cumplimiento a la normativa en materia de Transparencia establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, el Estatuto, el presente reglamento y las demás leyes aplicables al caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Nacional.

SEGUNDO. Una vez aprobado deberá ser publicado en la gaceta del Consejo Nacional y en la página web oficial del Partido.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección Nacional del Partido y la Dirección del Instituto, acorde con la normatividad interna aplicable, y a lo establecido en los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática.

CUARTO. El presente reglamento sólo podrá ser modificado en todo o en sus partes por el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral conforme a lo establecido en el artículo 36 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos vigente.